



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACION PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO DEL
PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FI.
EJECUTIVO	005-2014-00155-00	JHONNY LARA	OMAR TORRES	6-9 C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de terminación presentado por la parte en fecha 22/11/2021 por el término de tres (03) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

FECHA DE FIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 1 DE MARZO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 3 DE MARZO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Mayra Polanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACION PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO DEL
PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FI.
EJECUTIVO	008-2019-00105-00	DEBBIE DEL C. LOBELO PUELLO	MARIA MEJIA POSSO	124-125 C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de terminación presentado por la parte en fecha 02/02/2022 por el término de tres (03) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.

FECHA DE FIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 1 DE MARZO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 3 DE MARZO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Mayra Polanco



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA PARTE DENTRO DEL
PROCESO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FI.
EJECUTIVO	001-2015-00728-00	COEXITO S.A	TALLERES RETOCAMOS EXPRES Y OTROS	24-26 C.E

Queda en traslado a las partes del escrito de desistimiento presentado por la parte en fecha 20/01/2022 por el término de tres (03) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

FECHA DE FIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 1 DE MARZO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 3 DE MARZO DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia "

Mayra Polanco

J01-94^b

Fwd: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Edgardo Antonio Jaraba Torres <abogadoedgardojaraba@gmail.com>

Lun 22/11/2021 11:26 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (43 KB)

SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf; Poder SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.pdf;

J01-94.

----- Forwarded message -----

De: **Edgardo Antonio Jaraba Torres** <abogadoedgardojaraba@gmail.com>

Date: lun, 22 de nov. de 2021 a la(s) 11:27

Subject: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

To: <j01ejecmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA

E. S. D.

22-Nov-2021

Miguel Cordero

Cordial saludo,

En archivo adjunto realizó petición de la referencia

Atentamente,

Edgardo Antonio Jaraba Torres

Abogado

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

DEMANDADO: OMAR TORRES CHAMORRO

DEMANDANTE: JOHNNY LARA MONTES

PROCESO NÚMERO: 13001400300520140015500

EDGARDO ANTONIO JARABA TORRES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.142.084 de Cartagena y acreditado mediante Tarjeta Profesional de Abogado No. 346.661 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del señor **OMAR TORRES CHAMORRO** persona mayor y vecino de esta ciudad, acudo a su despacho para solicitarle **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** (art.461 CGP).

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante **OMAR TORRES CHAMORRO**, fue embargado a través de un proceso ejecutivo, el día 12 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Mi poderdante, realizó el pago total de la obligación y en estos momentos el proceso no se encuentra terminado

TERCERO: El señor **OMAR TORRES CHAMORRO** solicito un crédito y es que se entera que el proceso de la referencia le aparece vigente.

8

PETICION

PRIMERA: Solicito a usted respetuosamente dentro de la oportunidad prevista en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Terminación del proceso por pago total de la obligación demandada.

NOTIFICACIONES

Barrio Campestre, Manzana 3 lote 30 etapa 1

Correo: abogadoedgardojaraba@gmail.com

Celular: 3122015491

ANEXOS:

1. Poder

Del señor juez,

EDGARDO ANTONIO JARABA TORRES
Cédula de Ciudadanía No. 73.142.084 de Cartagena
T.P.T. No. 21.527 del C.S. de la Judicatura

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE CARTAGENA
E. S.

D.

REFERENCIA: Poder

DEMANDADO: OMAR TORRES CHAMORRO
DEMANDANTE: JOHNNY LARA MONTES
PROCESO NÚMERO: 13001400300520140015500

OMAR TORRES CHAMORRO, mayor de edad y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.344.174 expedida en Cartagena - Bolívar, actuando en calidad de hija, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **EDGARDO ANTONIO JARABA TORRES**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73142084 de Cartagena y acreditado mediante Tarjeta Profesional Temporal de Abogado No. 21.527 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Respetuosamente solicito se sirva reconocer personería jurídica en los términos en que está conferido este mandato.

El presente poder se otorga de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo cual se solicita reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Atentamente,

OMAR TORRES CHAMORRO
C.C No. 1.143.344.174 de Cartagena (B)

ACEPTO:

EDGARDO ANTONIO JARABA TORRES
C.C. 73142084 de Cartagena (B)
T.P.T. No. 21.527 del C.S. de la Judicatura.

2/2/22 15:10

301-305
124

MEMORIAL

HUMBERTO BEJARANO <hb0984@yahoo.com>

Mié 2/02/2022 3:02 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

MARIA EUGENIA.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D

RAD: 13001400300820190010500

DEMANDANTE: DEBBIE DEL CARMEN LOBELO PUELLO

DEMANDADO: MARIA MEJIA POSSO

ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

PRESENTO MEMROIAL DE SOLCITUD DE TERMINACION PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

Atentamente,

MARIA MEJIA POSSO

CC N 45489624

FECHA: 22/02/2022

 FIRMA: [Signature]

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D

RAD: 13001400300820190010500

DEMANDANTE: DEBBIE DEL CARMEN LOBELO PUELLO

DEMANDADO: MARIA MEJIA POSSO

ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

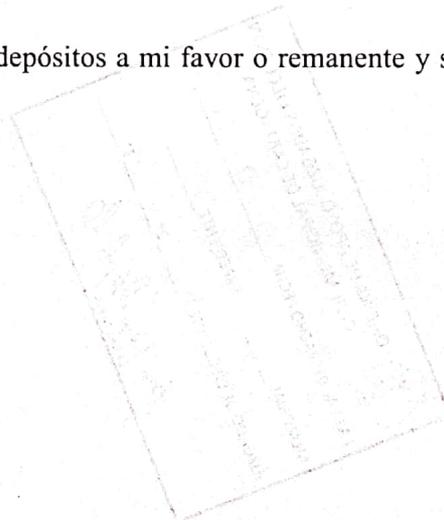
MARIA MEJIA POSSO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de parte demandada en el proceso de la referencia mediante la presente solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación, ya que los títulos entregados a la parte demandante mas los depósitos judiciales que se encuentra en el banco agrario superar el valor del crédito aprobado mas las costas.

Así mismo solcito que se me entregue los depósitos a mi favor o remanente y se levanten todas las medidas cautelares en mi contra.

Atentamente,

MARIA MEJIA POSSO

CC N 45489624



125

Fwd: DESISTIMIENTO TALLERES RETOCAMOS ESPRESS YOTRO

J01 - 278

Mishell Vergara Quintero <mvergara@coexito.com.co>

Jue 20/01/2022 9:01 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (29 KB)

DESISTIMIENTO TALLERES RETOCAMOS EXPRESS Y OTRO.pdf;

20-enero-2022
Mishell Vergara N.

----- Forwarded message -----

De: **Mishell Vergara Quintero** <mvergara@coexito.com.co>

Date: vie, 17 dic 2021 a las 16:46

Subject: DESISTIMIENTO TALLERES RETOCAMOS ESPRESS YOTRO

To: <j01ejecmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días señores Juzgado 1° Ejecución Civil Municipal Cartagena.
Cordial saludo,

Adjunto memorial para su gestión:

RADICADO: No. 13-001-40-03-001-2015-00728-00.

REF PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

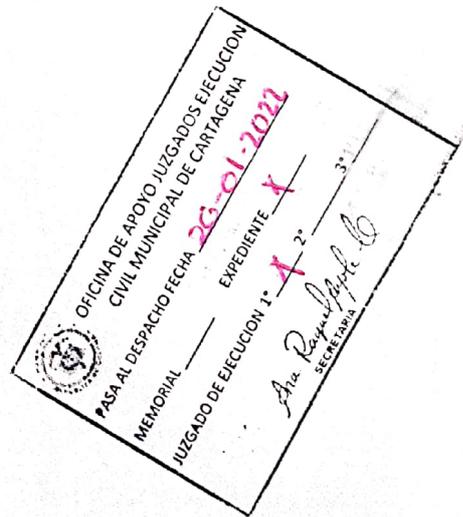
DEMADANTES: COEXITO S.A.S

DEMANDADOS: TALLERES RETOCAMOS EXPRESS SAS Y OTRO.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Mishell Vergara Quintero
Abogado Interno

Ave. Circunvalar No. 6-361
Bodega C 03, Parque Internacional del Caribe
+57(605) 3092401 Ext. 5108 -3113009532
Línea Nacional de Servicio al Cliente: 601 9187900
mvergara@coexito.com.co
Barranquilla-Colombia



Mishell Vergara Quintero

Abogado Interno

Ave. Circunvalar No. 6-361

Bodega C 03, Parque Internacional del Caribe

+57(605) 3092401 Ext. 5108 -3113009532

Línea Nacional de Servicio al Cliente: 601 9187900

mvergara@coexito.com.co

Barranquilla-Colombia

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de COÉXITO S.A.S.; su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La utilización o difusión no autorizada de esta información está prohibida por la ley.

Señor

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía de
COÈXITO S.A.S antes COEXITO S.A. contra TALLERES
RETOCAMOS EXPRESS Y DAVID LUJAN PARDO.
RAD: 13-001-40-03-001-2015-00728-00.

MISHELL VERGARA QUINTERO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía 1.140.835.285 de Barranquilla, portadora de la T.P. 240.746 del C. S. de La J., actuando en calidad de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia y estando debidamente facultado, manifiesto al Despacho que al tenor del Artículo 342 del C.P.C, DESISTO DE LA DEMANDA incoada en contra de la sociedad TALLERES RETOCAMOS EXPRESS SAS Y DAVID LUJAN PARDO y solicito comedidamente se ordene a costa de la parte demandada, pero se entregue a la suscrito el desglose de los documentos originales base del recaudo.

La razón de mi desistimiento es única y exclusivamente por economía procesal y por colaborar con la descongestión de los Despachos Judiciales, puesto que como consta en el expediente los bienes embargados como de propiedad de la demanda no garantizan el pago de las obligaciones a favor de mi poderdante, sin embargo para continuar adelante con el proceso mi mandante debe incurrir en otros cuantiosos gastos y mantener en movimiento el aparato judicial, a pesar de que como lo dije anteriormente es imposible que se le resarzan los perjuicios y se le cancele la obligación que se pretendía cobrar por este medio.

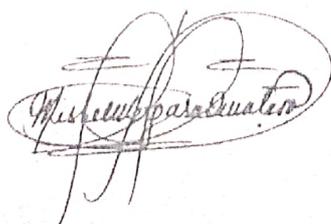
De acuerdo con lo anterior, solicito al Señor Juez no condenar en costas a mi poderdante, toda vez que las medidas cautelares decretadas no surtieron el efecto esperado, motivo por el cual no se le han causado perjuicios al demandado.

Al mismo tiempo, solicito a su despacho me informen el valor y proceso para cancelar el arancel judicial, para que comedidamente autorice el desglose de los documentos originales allegados como base del recaudo.

Reitero al Señor Juez, que uno de los fines de esta solicitud es el de colaborar con el programa de descongestión judicial que adelantan los juzgados de la ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MISHELL VERGARA QUINTERO
C.C. 1.140.835.285 de Barranquilla.
T.P. 240.746 del C. S. de La J.